



41

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ref.: Radicado número: **2017-1937**

Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de decreto ley 2591 de 1991, se dispone:

1. Admitir la solicitud de tutela presentada por la señora Martha Isabel Lozano Urbina.
2. En consecuencia, notifíquese por el medio más expedito al Procurador General de la Nación como accionado; a todos los concursantes que conformaron las listas de elegibles dentro de la convocatoria abierta por medio de la resolución No. 040 del 20 de enero de 2015 para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la entidad, a los Jefes de División de Gestión Humana y de Selección y Carrera, a la secretaria general de esa Institución y a los presidentes de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia como terceros con interés legítimo para intervenir, a quienes se les indicará que si lo tienen a bien, cuentan con el término perentorio de **UN (01) DÍA** para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa en relación con la acción de tutela de la referencia.

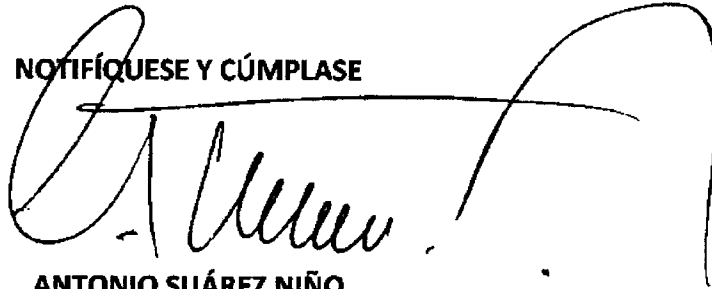
Para efecto de la notificación a los concursantes que conformaron la lista de elegibles la Procuraduría General de la Nación deberá publicar el aviso correspondiente en la página web dispuesta para las comunicaciones oficiales de la citada convocatoria o en el instrumento idóneo que tenga para tal fin, en el cual se adjuntará el escrito de solicitud de amparo constitucional, la presente decisión y demás providencias que se profieran dentro de esta acción, debiendo advertirle a los interesados en hacerse parte como intervinientes sobre el término de que disponen para que se pronuncien sobre la misma, el cual comenzará a contarse a partir de la publicación efectiva del aviso en comentario.

3. Oficiése a la Administradora Colombiana de Pensiones para que remita copia íntegra del folio de vida de la Dra. Martha Isabel Lozano Urbina.
4. Oficiése a la Procuraduría General de la Nación, División de Gestión Humana y a la Jefatura de la Oficina de Selección y Carrera y a la Secretaría General de dicha institución, a fin de que informe cuál fue el trámite impartido a las peticiones presentadas por la Dra. Martha Isabel Lozano Urbina el 4 de febrero de 2015, el 26 de febrero, 1 de abril y 16 de junio de 2016. En cualquier caso, deberán acreditar las respuestas.
5. Oficiése a la Corte Constitucional a fin de que alleguen la acción de tutela promovida por la doctora Martha Isabel Lozano Urbina contra la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto de las pruebas ordenadas en los numerales anteriores deberán indicarse en los oficios respectivos que se concede el término perentorio de un (01) día.

6. Comuníquese a la accionante el presente auto.
7. Líbrense las comunicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO SUÁREZ NIÑO
Magistrado